



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1145 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **13 ABR 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010663, de fecha 22/03/2023, impuesta a nombre de doña **MAGALY EGAS SOTO**, identificado con DNI N° 42034752, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°359-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Juada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

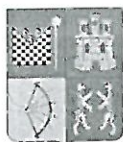
Que, con fecha 22/03/2023, a horas 17:04 pm, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento de giro Salón de Belleza, ubicado en el Jr. Moquegua N° 452-C-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 010663, a nombre de **MAGALY EGAS SOTO**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área Hasta 50 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: **"Al momento de la inspección se constata que el establecimiento viene funcionando con total normalidad sin contar con la licencia de funcionamiento."**

Que, el Informe Técnico N°359-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010663, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área Hasta 50 M2**, tiene como sanción pecuniaria la suma de 15% de la UIT, y la Clausura temporal, del establecimiento, como sanción no pecuniaria regulado en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Salón de Belleza**, ubicado en el Jr. Moquegua N° 452-C-Huancayo, regentado por doña **MAGALY EGAS SOTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Moquegua N° 452-C-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Josherm T. Maza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPE/T-JML
/sgt